

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25895** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Gaspar Bailo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.135, promovido por doña María Teresa Gaspar Bailo, sobre impugnación de las disposiciones generales del Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Teresa Gaspar Bailo, funcionaria auxiliar del IRYDA, contra la disposición transitoria del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, Orden de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco y Orden de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis y acuerdo del Consejo de Ministros de veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó los recursos de reposición deducidos por la ahora demandante, contra las anteriores disposiciones y acuerdo, al estar todos ellos ajustados al ordenamiento jurídico; todo ello absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas y sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25896** *REAL DECRETO 2642/1981, de 6 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Brito Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Brito Hernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Antonio Brito Hernández, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25897** *REAL DECRETO 2643/1981, de 3 de julio, por el que se le indulta parcialmente a José Antonio García Endeiza.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio García Endeiza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del

Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de dos delitos de hurto de uso, a dos penas de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Antonio García Endeiza, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el delito de robo por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25898** *REAL DECRETO 2644/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Doménech del Bosque.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Doménech del Bosque, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio mayor y como autor igualmente de otro delito de robo, a la de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Miguel Angel Doménech del Bosque, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años de presidio menor y cinco meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**25899** *ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el seguro combinado de helada y pedrisco en cítricos (producciones de naranja, mandarina, limón y pomelo, campaña 1982/1983), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1981.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen los artículos 44.4 y 49.3 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados de helada y pedrisco (producciones de naranja, mandarina, limón y pomelo, campaña 1982/1983), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1981, y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,